

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0055-R

Guayaquil, 02 de junio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, se designó al señor Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, como Director General de Aviación Civil;

QUE, con oficio # AA-03 -JO-04-2021, de 8 de abril de 2021, el señor Faysal Mahmud Juez Velez, en su calidad de Jefe de Operaciones Agro Aéreo S.A., indica y solicita al Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, *“...la inclusión para el permiso de operaciones para realizar Servicios Aéreos Privados a la aeronave perteneciente a AGROAEREO S.A., se detalla aeronave a continuación:*

MARCA: PAPIR

MODELO: PA – 12

NUMERO DE SERIE: 12-339

MATRICULA: HC- BZJ...”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0303-M, de 21 de abril de 2021, se solicita a las unidades administrativas que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, procedan con la evaluación técnico – económica, legal, Seguros y la certificación de no adeudar a la DGAC, correspondiente, y, emitan en el plazo improrrogable de diez (10) días, sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-1649-M, de lugar y fecha *“Guayaquil, 22 de abril de 2021”*, el Analista Financiero 2, informa: *“[...] la usuaria AGRO AÉREO S.A. adeuda a la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, el valor de USD. 30.00 (TREINTA CON 00/100 DÓLARES USA) por concepto de facturación servicios aéreos.*

Se adjunta liquidación con fecha de corte Abril 22 de 2021”;

QUE, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-0898-O, de 23 de abril de 2021, el Director General de Aviación Civil, informa y solicita al Capitán Faysal Mahmud Juez Velez Jefe de Operaciones de AGROAÉREO S.A., que cancele el valor que se encuentra adeudando y remita el respectivo comprobante del pago realizado; y, adjunte la delegación que el representante legal de la compañía AGRO AÉREO S.A., le ha otorgado para que él como Jefe de Operaciones de Agro Aéreo S.A., presente y suscriba la solicitud de modificación del permiso de operación o a su vez ratifique y legitime su intervención, lo cual lo debe cumplir en el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-1738-M, de 26 de abril de 2021, la

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0055-R

Guayaquil, 02 de junio de 2021

Analista de Seguros Aeronáuticos, informa que la compañía AGROAEREO S.A., ha cumplido con la presentación de las coberturas de seguros contempladas en el Art. 9 literales a y b cuyas coberturas de seguros de la aeronave PIPER PA-12 matrícula HC-BZJ está vigente hasta el 12 de Abril del 2022, concluyendo y recomendando: *“Conforme el análisis y conclusiones de este informe, no existe objeción por Seguros, para que pueda continuarse con el trámite que corresponda hasta obtener la modificación del permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados, solicitado por AGROAEREO S.A.”*, y *“De acogerse de manera favorable dicha solicitud, recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente: “La Permissionaria” tiene la obligación de mantener vigentes los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación vigente, durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas”*;

QUE, el señor Omar Javier Juez Zambrano, en su calidad de Gerente General de AGROAEREO, con Oficio # AA-065-GG-05-2021 de 11 de mayo de 2021, ratifica que el Cap. Faysal Juez, Jefe de Operaciones, está legítimamente autorizado para realizar trámites y gestiones, para poder incluir la aeronave PIPER PA-12 con matrícula HC-BZJ, al permiso de operaciones privado;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0154-M, de 12 de mayo de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, presenta el Informe reglamentario, en el que señala:

“4. CONCLUSIONES

4.1. El Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de modificación del permiso de operación presentado por la compañía AGRO AEREO S.A.

4.2. Consta la factura No. 024-001-000052111 de 01 de abril de 2021, por el valor de \$ 264.00 dólares de los Estados Unidos de América con la que se asume el pago de derecho del trámite.

4.3. La solicitud ha sido presentada en legal y debida forma por la compañía AGRO AEREO S.A. y cumple con los requisitos de orden legal establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

5. RECOMENDACIÓN

5.1. Por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, estima que el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de modificación presentado por la compañía AGRO AEREO S.A., y se incluya

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0055-R

Guayaquil, 02 de junio de 2021

aeronave Piper PA-12 a su equipo de vuelo contenido en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0090-R de 24 de julio de 2019, salvo criterio técnico en contrario el cual Prevalecerá”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-1276-M, de 14 de mayo de 2021, el señor Asistente de Transporte Aéreo, presenta el informe económico, en el que indica: *“Basados en los resultados del Análisis Financieros del ejercicio fiscal del 2020 de la Compañía AGROAEREO S.A, los mismos que han sido remitido mediante correo electrónico por la Econ. Janet Montero F., Especialista de Transporte Aéreo 1, según Memorando Nro. DGAC-OTAE-2021-0282-M y que muestra índices relacionados con su Solvencia, Estabilidad, Productividad y Rentabilidad”;* y, determina en sus conclusiones y recomendación que:

“3.- CONCLUSIONES

Los principales indicadores financieros año 2020 de la compañía AGROAÉREO S.A., reflejan que la compañía dispone de solvencia y cuenta con estabilidad económica y financiera. Cuenta además con liquidez inmediata para cubrir al 100% sus compromisos de corto plazo Dispone de capital de trabajo para continuar en la actividad aeronáutica, mantiene controlado el apalancamiento financiero que le permitió generar utilidades que frente al patrimonio neto de \$ 32'468.132.38, representa rentabilidad del 14%.

4.-RECOMENDACIÓN.-

Me permito recomendar que la compañía AGROAEREO S.A, puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art. 12 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2231-M, de 21 de mayo de 2021, el Analista Financiero 2, informa: *“En atención al Memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0379-M de fecha Mayo 20 del 2021, me permito informar que la usuaria AGRO AÉREO S.A., no mantiene obligaciones económicas con la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.*

Se adjunta liquidación con fecha de corte Mayo-21-2021”;

QUE, a través de memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1154-M, de lugar y fecha *“Guayaquil, 25 de mayo de 2021”*, el señor Roberto Edwin Sánchez Cartagena, INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD, informa al Sr. Plto. Manuel Eduardo Zuñiga Rosas, Intendente Inspector Piloto de Control, que: *“En relación al Memorando N° DGAC-ZSOP-2021-1139-M, que hace referencia al Memorando N° DGAC-CTRC-2021-0364-M, me permito informar que mediante Memorando Nro.*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0055-R

Guayaquil, 02 de junio de 2021

DGAC-ZSOP-2021-0894-M del 22 de abril/2021 se elaboró y envió al Coordinador de Gestión de Seguridad Operacional Zonal el Informe de Aeronavegabilidad para la solicitud de modificación del Permiso de Operación de Servicios Aéreos Privados, de la compañía AGRO AÉREO S.A. en el que solicitan el incremento de la aeronave Piper PA-12...”.

QUE, verificado el memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-0894-M del 22 de abril de 2021, suscrito por el señor Segundo Nolasco Báez Armas, INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD, mediante el cual presenta el Informe de Aeronavegabilidad para la solicitud de modificación del Permiso de Operación de Servicios Aéreos Privados, por la compañía AGRO AÉREO S.A., se desprende las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“2. CONCLUSIONES

La compañía AGRO AEREO S.A., cumple con los requerimientos del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, establecidos en el Capítulo II, Art. 6 (a)(3).

3. RECOMENDACIONES

Por parte de Aeronavegabilidad no hay ningún impedimento técnico para que la compañía AGRO AEREO S.A. continúe con el proceso de modificación del permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados, incluyendo a la aeronave Piper PA-12, en su permiso de operación, por lo que se recomienda continuar con dicho trámite”;

QUE, a través de memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0406-M, de 31 de mayo de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, presenta su Informe Unificado, en el que se concluye y determina: “[...] por cumplido con los requisitos reglamentarios y con base a los informes presentados, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, encontrándose de acuerdo con los mismos, y revisado todo el procedimiento administrativo, recomienda al Director Zonal de la DGAC, atender favorablemente la solicitud de modificación del Permiso de Operación, en los términos solicitado por la compañía AGRO AEREO S.A., para que se incluya la aeronave Piper PA-12 a su equipo de vuelo ya autorizado en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0090-R de 24 de julio de 2019 (...) el Director Zonal, en forma oportuna y eficiente, debe actualizar y/o modificar la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, mediante la cual la máxima autoridad de la DGAC, delega al (la) Director (a) de la Regional II, dentro del ámbito de su competencia territorial, la facultad de resolver las solicitudes para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender permisos de operaciones, para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y, las autorizaciones

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0055-R

Guayaquil, 02 de junio de 2021

para la venta y emisión de documentos y demás especies de transporte aéreo...”;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; y dispuso derogar expresamente a las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente Resolución, estatuto que fuera sustituido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021;

QUE, en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0089-R, de 30 de septiembre de 2020, se dispone el cambio de denominación de la Ex Dirección Regional II con RUC 1768014840001, a DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL - DIRECCION ZONAL;

QUE, dentro de las “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, que consta en el “ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIONES aprobado con resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, y que derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, está la del literal f que dice: “Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción”; y, como parte de los entregables de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, la del numeral 9 que dice: “Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

QUE, la compañía AGRO AEREO S.A. es poseedora de un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, renovado por el Director Zonal con Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0090-R, de 24 de julio de 2019, con un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 26 de agosto de 2019;

QUE, la solicitud de modificación, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y, en uso de sus facultades delegadas,

RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0090-R, de 24 de julio de 2019, mediante la cual el Director Regional II de la DGAC renueva el Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, a favor de la compañía **AGRO AÉREO S.A.**, por el siguiente:

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0055-R

Guayaquil, 02 de junio de 2021

“Artículo Segundo.- *“La Permissionaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves:*

*-PIPER PA-18, PA-34
CESSNA C-172,*

*- PIPER PA- 12
NUMERO DE SERIE: 12-339
MATRICULA: HC- BZF”.*

Las que operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad. Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes”.

“La Permissionaria”, tiene la obligación de mantener vigentes los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación vigente, durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, conforme a la recomendación, realizada por la Analista de Seguros Aeronáuticos, en el memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-1738-M, de 26 de abril de 2021.

Artículo Segundo.- Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, los demás términos establecidos en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0090-R, de 24 de julio de 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

Artículo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárguese a los respectivos Procesos Institucionales de la DGAC.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-1017-E

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0055-R

Guayaquil, 02 de junio de 2021

Copia:

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Abogada 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

rh/mv/gp